



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MDP.

Pacaipampa, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El informe N° 027-2024-MDP-OPP de fecha 31 enero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°018-2024-MDP-TESORERIA de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la encargada de tesorería; el Informe N° 031-2024-MDP-UAJ de fecha 31 de enero del 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

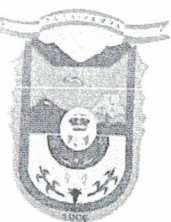
CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Artículo 4°): "El SNPP es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. "Tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional" (Numeral 9.2 del Artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436).

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Los límites máximos de incorporación (...), son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva de la Ejecución Presupuestaria, es la que regula las Modificaciones presupuestales en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, determinando que éstas se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF y solo proceden cuando provienen de: 1. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las RO y ROOC que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. 3. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, debemos tener presente que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante el Informe N° 027-2024-MDP-OPP de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita la INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE DEL RUBRO CANON Y SOBRE CANON del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 0080	
PRESUPUESTO DEL INGRESO	CREDITO
18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
19.11.11 Saldo Balance	1, 922, 188
PRESUPUESTO DEL GASTO	
0290579 fortalecimiento de capacidades a gobiernos locales – áreas técnicas municipales.	
18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – incentivos municipales	62, 236
5 gastos corrientes	
23.27.11.99 Servicios Diversos.	
0000788 estudios de preinversión	
18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	91, 606
Gastos de Capital	
26.81.4.99 otros gastos	



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



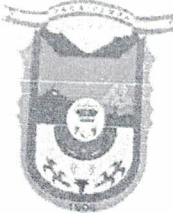
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0236236 tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Gastos Corrientes	318, 739
23.13.11 Combustible y Carburantes	
0106661 desarrollo de capacidades a productores agrarios 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones 0007683 servicios de deuda	
18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Servicios de deuda	266, 185
28.12.3.99 otros créditos internos	
TOTAL, INCORPORACIÓN	1, 922, 118

Que, mediante el Informe N° 018-2024-MDP-TESORERIA de fecha 31 de enero del 2024, la encargada de Tesorería; en el cual refiere que se realizó el Servicio de Consultoría para la determinación y corrección del saldo balance del año 2023, para ello alcanza los saldo para que sean incorporados tal como se detalla a continuación.

RUBROS DE FINANCIAMIENTO				
02 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL				
02-2 FONCOMUN	117,850.79	11,874,143.24	11,368,825.46	462,168.27
02-4 SUB CUENTA - FONCOMUN	575.07			575.07
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	217,273.72	11,874,143.24	11,368,825.46	462,168.27
09-0 NORMAL				
13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	12,863.44	125,348.35	115,846.00	2,085.39
13-0 NORMAL	12,863.44	125,348.35	115,846.00	2,085.39
13-18 SUBCUENTA - TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	1,200,852.97	13,231,234.44	1,159,897.45	23,975,489.36
13-25 SUBCUENTA - SALDOS DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (ART 24 PD)	0.00	0.00	0.00	0.00
13-26 SUBCUENTA - DONACIONES (PD 074-2013-EF/32 DE)	1,108,856.81	13,231,234.44	1,159,897.45	12,187,451.40
18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	71,995.38	0.00	0.00	71,995.38
18-13 SUBCUENTA - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MCO	0.00	0.00	0.00	0.00
18-17 SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON-IMPUESTO A LA RENTA	36,000.52	9,341,446.82	7,841,589.82	1,322,116.19
18-E SUBCUENTA - PARTICIPACIONES - FONPREL	0.00	205,297.00	0.00	42,276.25
18-H SUB CUENTA - CANON MINERO	0.00	1,463,508.88	796,877.50	540,948.95
18-I SUB CUENTA - CANON HIDROENERGETICO	2,632.14	0.00	0.00	2,632.14
18-J SUB CUENTA - CANON PESQUERO	0.00	1,156,774.76	469,546.98	494,156.10
18-K SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON PETROLERO	2,381.97	11,427.30	0.00	13,809.27
18-L SUB CUENTA - CANON FORESTAL	2,720.21	34,996.48	0.00	37,809.27
18-O SUB CUENTA - CANON PESQUERO, DERECHOS	74,299.19	6,592,746.59	6,173,342.00	742,429.71
18-P SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS	8.34	0.47	0.00	8.41
18-Q SUB CUENTA - RENTAS DE ADUANA	159.35	24,694.73	0.00	34,894.38
18-U SUB CUENTA-PARTICIPACIONES - PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION	11,349.90	11,977.88	21,285.54	2,144.54
18-V SUB CUENTA - PARTICIPACIONES - PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION	1,175.62	332.73	0.00	1,517.35
18-W SUB CUENTA - PARTICIPACIONES - PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION	1,280.00	0.00	0.00	1,280.00
25 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
25-12 SUB CUENTA - FDO. INTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NAT	289,045.58	-500.00	297,200.00	85,515.38
25-13 SUBCUENTA - CONTINUIDAD DE INVERSIONES (ROOG)	302,664.64	0.00	297,200.00	5,464.64
25-18 SUB CUENTA - DU. 051-2020-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORA	0.00	0.00	0.00	0.00
25-F SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO- BONOS	500.00	-500.00	0.00	0.00
25-I SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00
25-J SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO INTERNO	79,880.73	0.00	0.00	79,880.73

Que, mediante El Informe N°031-2024-MDP-UAJ de fecha 31 de enero de 2024. La Jefa de la Unidad se Asesoría Jurídica, CONCLUYE que se APRUEBE mediante Acto Resolutivo la INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PROVENIENTES DEL SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el año fiscal 2024, de acuerdo a lo peticionado por la jefatura de tesorería.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2023 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el Año Fiscal 2024, de acuerdo a lo peticionado por la jefatura de tesorería de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS DE FINANCIAMIENTO				
07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL				
07-2 FONCOMUN	117,850.79	11,874,143.04	11,868,925.46	423,168.37
07-4 SUB CUENTA - FONCOMUN	575.07			575.07
08 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	117,375.72	11,874,143.04	11,868,925.46	422,093.30
08-0 NORMAL	12,863.44	105,548.55	115,846.00	2,085.99
13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	12,863.44	105,548.55	115,846.00	2,085.99
13-0 NORMAL	1,202,852.07	13,231,234.44	1,359,637.45	13,272,449.06
13-18 SUBCUENTA - TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00
13-25 SUBCUENTA - SALDOS DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (ART. 94 RD)	1,108,856.81	13,231,234.44	1,359,637.45	12,380,632.80
13-26 SUBCUENTA - DONACIONES (RD 074-2013-EF/52.06)	91,995.26	0.00	0.00	91,995.26
18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
18-13 SUBCUENTA - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MON	96,000.52	9,541,446.82	7,841,589.82	1,822,118.28
18-17 SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA	0.00	205,287.00	0.00	82,236.25
18-E SUBCUENTA - PARTICIPACIONES - FONIPREL	0.00	1,463,508.88	736,877.90	340,648.16
18-H SUB CUENTA - CANON MINERO	2,832.14	0.00	0.00	2,832.14
18-I SUB CUENTA - CANON HIDROENERGETICO	0.00	1,136,774.76	689,588.38	484,136.10
18-J SUB CUENTA - CANON PESQUERO	2,381.97	11,427.30	0.00	13,809.17
18-K SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON PETROLERO	2,720.21	34,696.48	0.00	57,809.17
18-L SUB CUENTA - CANON FORESTAL	74,299.19	6,592,746.59	5,193,942.00	741,429.71
18-O SUB CUENTA - CANON PESQUERO, DERECHOS	8.14	0.47	0.00	8.61
18-P SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS	169.35	24,694.73	0.00	34,864.38
18-Q SUB CUENTA - RENTAS DE ADUANA	11,349.90	11,777.88	21,183.34	2,344.44
18-U SUB CUENTA - PARTICIPACIONES - PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION	1,179.62	332.73	0.00	1,312.05
28 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,280.00	0.00	0.00	1,280.00
28-12 SUB CUENTA - P.D. INTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NAT	385,045.38	-500.00	297,330.00	85,315.38
28-15 SUBCUENTA - CONTINUIDAD DE INVERSIONES (ROOC)	302,564.56	0.00	297,030.00	3,634.56
28-18 SUB CUENTA - OIJ 051-2020-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORA	0.00	0.00	0.00	0.00
28-F SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO - BONOS	500.00	-500.00	0.00	0.00
28-H SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00
28-I SUB CUENTA - ENDEUDAMIENTO INTERNO	79,880.72	0.00	0.00	79,880.72

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Cerna
ALCALDE